

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado de calles del pueblo de Curbe, en la zona regable del canal del Flumen (Huesca)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna al concurso restringido convocado con fecha 19 de abril de 1965 para la ejecución de las obras de «Afirmado de calles del pueblo de Curbe, en la zona regable del canal del Flumen (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos quince pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.673.715,68 pesetas), en el día de hoy

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Faustino Serrano Valero, en la cantidad de un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos quince pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.673.715,68 pesetas), o sea, por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.674-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector tercero de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de mayo de 1965 para las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector III de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintinueve millones novecientos una mil cuatrocientas veinte pesetas con once céntimos (21.901.420,11 pesetas), en el día de hoy

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de veinte millones trescientas mil setecientos una pesetas con ocho céntimos (pesetas 20.300.701,08), con una baja que supone el 7,308 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.676-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector II de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de mayo de 1965 para las obras de construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector II de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta millones ochocientos veinticuatro mil doscientas veinticinco pesetas con cuarenta céntimos (30.824.225,40 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de veintiocho millones cuatrocientas noventa mil doscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (28.490.282,54 pesetas), con una baja que supone el 7,571 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.675-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase), excepto acequias en zona de riego por aspersión del sector I de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de mayo de 1965 para las obras de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase), excepto acequias en zona de riego por aspersión, del sector I de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a catorce millones ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesetas (14.172.789 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de trece millones quinientas noventa y ocho mil doscientas trece pesetas con veintinueve céntimos (13.598.213,21 pesetas), con una baja que supone el 4,054 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.674 bis.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de secadero colectivo de tabaco en la zona regable de Olivenza (Badajoz)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna al concurso restringido convocado con fecha 14 de abril de 1965 para la ejecución de las obras de «Construcción de secadero colectivo de tabaco en la zona regable de Olivenza (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (544.089,64), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Isidro Corchado Hernández en la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (544.089,64 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.673-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 13.803, interpuesto contra Resolución de 25 de febrero de 1964 por don Enrique Herranz Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.803, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Enrique Herranz Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de fecha 25 de febrero de 1964, sobre abono de gratificaciones, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Herranz Pérez contra Resolución del Ministerio de Comercio de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el demandante contra Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, que le suprimió la gratificación que venía percibiendo con cargo al concepto «Campañas Agrícolas», cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de marzo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 11.028, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963 por «Francisco Oreja, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.028, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Francisco Oreja, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963, sobre no admisión en vía de recurso de alzada de la reclamación del industrial citado sobre devolución de cantidad ingresada en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por diferencias en el precio del azúcar, se ha dictado sentencia a 30 de marzo de 1965, en cuya parte dispositiva se falla:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión sobre inadmisibilidad de este recurso formulada por la Abogacía del Estado y estimando en parte el mismo, debemos declarar como declaramos:

Primero.—La nulidad por contraria a Derecho de la Orden del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecien-